



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVA de SIMÓN SENCHERMAN KOVALKI contra
TALLERES AUTORIZADOS S.A. Exp. 11001-41-89-039-2020-00863-00¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 8 de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: adecuar el escrito de demanda dirigiéndola correctamente al igual que precisando el tipo de acción que se pretendía iniciar como las pretensiones de la misma conforme los lineamientos del artículo 82 del C.G. del P., asimismo, dando cumplimiento al numeral 9° del canon mencionado frente a establecerse la cuantía y competencia correspondiente; aportarse certificado de tradición del vehículo automotor en donde se desprendiera su titularidad, aunado a acreditar el cumplimiento tanto del requisito de procedibilidad dispuesto en el numeral 7° del artículo 90 ibidem y, el envío que trata el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 94 hoy 23 de octubre 2020. La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ
Firmado Por:
CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: c47f62eb1ae7ebcb6cf39585c9369c3ff35e89edb05c0f72570 02951363044b8
Documento generado en 21/10/2020 06:26:17 p.m.
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.